



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 525.- Corrección de errores del Sumario publicado en el BOCCE Extraordinario nº 28 de fecha 2 de agosto de 2018, relativo al anuncio con nº de orden 44. **Pag.4001**

ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA

- 526.- Decreto de fecha 26 de julio de 2018, por el cual se determina el precio máximo de venta al público de los gases licuados de petróleo envasados, a partir del día 17 de julio de 2018. **Pag.4001**

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 532.- Bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Ordenanza para la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos. **Pag.4003**
- 533.- Bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Director de la Guardería I de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos. **Pag.4010**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 527.- Información pública del expediente de solicitud de modificación/ampliación de licencia del local sito en c/ Jáudenes nº 12, a instancias de D. Antonio José Ruiz Moya (expte. 52633/2018). **Pag.4015**
- 528.- Relación de concesiones de subvenciones a Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios para el año 2018. **Pag.4015**
- 529.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Polígono Industrial Loma Colmenar, Doctor Abdelkrim, parcela 4, a instancias de Genesiscare España Sur S.L., para ejercer la actividad de centro de radioterapia (expte. 52837/2018). **Pag.4018**
- 530.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Galea nº 2, a instancias de Rusadir Media S.L., para ejercer la actividad de centro de prevención y servicios sanitarios a sala de tac, fisioterapia y consultas (expte.108729/2018). **Pag.4018**
- 531.- EMVICESA.-Listado definitivo de admitidos y excluidos en el proceso de selección de adjudicatarios para la promoción de alojamientos para la Tercera Edad, c/ Padre Feijoo de Ceuta. **Pag.4018**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****525.- CORRECCIÓN DE ERRORES**

Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE Extraordinario n.º 28 de fecha 2 de agosto de 2018:

DONDE DICE:**DISPOSICIONES GENERALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

...

44.- Aprobación inicial del Expediente de Suplemento de Crédito para el Instituto de Estudios Ceutí de Deportes y de un incremento en la subvención nominativa a favor de la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club.

DEBE DECIR:**DISPOSICIONES GENERALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

...

44.- Aprobación inicial del Expediente de Suplemento de Crédito para el Instituto Ceutí de Deportes y de un incremento en la subvención nominativa a favor de la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, 3 de agosto de 2018. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

ORGANISMO AUTÓNOMO**SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA**

526.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud del Decreto de nombramiento realizado por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, número 002128, de 28/02/2017, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 5, de 28/02/2017, y del también Decreto de la Presidencia, de 20/09/2017, publicado en el BOCCE Nº 5.717, de 29/09/2017, por el que se define la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de la facultad conferida a éste por el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su condición de Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (BOCCE número 4.599, de 12 de enero de 2007), en su decreto número 006696, de 26 de julio de 2018, ha resuelto lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Asunto: Determinación del precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir de las **00:00 horas del 17 de julio de 2018.**

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas: 12/07/2018.

Publicación en el BOE: Núm. 171 de 16/07/2018.

Expediente: 9483/2018. **Fecha Iniciación:** 20/07/2018.

Lugar de las actuaciones: Dirección de Tributos, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo. C/ Padilla s/n. Edif. Ceuta Center, 1ª planta. Tfno: 956528292 y 956528293, fax: 956528250, emails: jdgarcia@ceuta.es

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Los Servicios Técnicos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta ponen de manifiesto la conveniencia de cifrar la incidencia en la determinación automática de precios, en el ámbito de los gases licuados del petróleo envasados (en adelante, GLP'S), de la potestad que a la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta le confieren las normas reguladoras de esta materia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

La Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta de los GLP'S. El artículo 2.1 de esta norma dispone:

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. *El sistema de determinación de los precios máximos de venta, antes de impuestos, establecido en esta Orden, será de aplicación a los GLP'S, en envases con carga igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg, cuya tara sea superior a 9 Kg, a excepción de los envases de mezcla para usos de los GLP'S como carburante.*

El artículo 4.3 de la misma Orden afirma:

Artículo 4. Costes de comercialización.

3. *Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos, hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal de Canarias, Ceuta y Melilla, respectivamente, y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los costes de comercialización.*

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud del Decreto número 015813, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el B.O.C.CE. 5325, de 27 de diciembre de 2013, ha establecido la variación al alza sobre los costes de comercialización de los GLP'S en nuestro ámbito territorial en 0,171125 euros/Kg de producto.

La Resolución de 12/07/2018, de la Dirección General de Política Energética y Minas (BOE NÚM. 171, de 16/07/2018), por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S, en envases de carga igual o superior a 8 Kg, e inferior a 20 Kg, excluidos los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, determina, en su dispositivo Primero.2:

Primero. Ámbito de aplicación.

2. *Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S envasados.*

El dispositivo Segundo de esta resolución afirma:

Segundo. Precio máximo de venta antes de impuestos.

Desde las 00:00 horas del día 17 de julio de 2018, el precio máximo de venta, antes de impuestos, de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo incluidos en el ámbito de aplicación de esta resolución será de 90,5963 c€/Kg.

Realizando un **estudio comparativo con el expediente tramitado en mayo de 2018**, en el cual, el precio máximo de venta antes de impuestos de los gases licuados del petróleo envasados (GLP'S), según la *resolución de 07/05/2018, de la Dirección General de Política Energética y Minas, publicada en el B.O.E. Núm. 117, de 14/05/2018, a partir de las 00:00 horas del 15/05/2018, era de 86,2822 c€/Kg*, y que sumado a la variación al alza de los costes de comercialización (Decreto Nº 015813, de 18/12/2013, 17,1125 c€/Kg), originaba un precio máximo de venta al público resultante de 103,39 c€/Kg. En términos análogos, esta magnitud, tras la resolución de 17/07/2018, alcanzará la cuantía de 107,71 c€/Kg.

A la vista de lo anterior, el precio máximo de venta al público de los GLP'S, a partir de las 00:00 horas del 17 de julio de 2018, se ve aumentado en 4,32 c€/Kg.

Así pues, de la interpretación objetiva del estudio realizado, en cuanto al producto popular de la botella de butano de 12,5 Kg, resulta lo siguiente:

PRODUCTO	FECHA	VALOR (€)
Botella butano 12,5 Kg.	Desde las 00:00 horas de 20/05/2018	12,92
	A partir de las 00:00 horas de 17/07/2018	13,46
VARIACIÓN %		4,18%
VARIACIÓN ABSOLUTA		+ 0,54

PARTE DISPOSITIVA.-

En base a la Orden IET/389/2015, de 25 de marzo, al Decreto número 015813, del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicado en el BOCCE 5325, de 27 de diciembre de 2013 y a la **resolución de 12/07/2018, de la Dirección General de Política Energética y Minas**, publicada en el **B.O.E. Núm. 171, de 16 de julio de 2018**, el precio máximo de venta, aplicable a los suministros de gases licuados del petróleo envasados en recipientes de capacidad igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg. de contenido de Gas Licuado del Petróleo, a excepción de los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, **desde las 00:00 horas del día 17 de julio de 2018, es el siguiente:**

FUNDAMENTO	CÉNTIMOS DE EURO/KG.
PRECIO MÁXIMO SEGÚN RESOLUCIÓN 12/07/2018	90,5963
VARIACIÓN AL ALZA DE LOS COSTES DE COMERCIALIZACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 015813, DE 18/12/2013	17,1125
PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO RESULTANTE	107,71

RECURSOS.-

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante lo anterior podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Ceuta, 1 de agosto de 2018

**LA SECRETARIA GENERAL,
P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
(Resolución nº 5563 de 02/06/2008, BOCCE Nº 4746 de 10/06/2008)**

Emilio Fernández Fernández

Vº Bº. LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO
(Decreto de la Presidencia, de 26/11/2012,
BOCCE Nº 5.213, de 30/11/2012)

Kissy Chandiramani Ramesh

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

532.- La Excmo. Srª. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO**

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 13 de julio de 2018, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Ordenanza para la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que “1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. 2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

El Reglamento General de Ingreso R.D. 364/1995, de 10 de marzo en su art. 38 dispone que “1. Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables. 2. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, tanto por concurso como por libre designación, así como sus respectivas resoluciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y, si se estima necesario para garantizar su adecuada difusión y conocimiento por los posibles interesados, en otros Boletines o Diarios Oficiales”. El art. 39 del mismo texto en relación a las convocatorias establece que “las convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la provisión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración”.

Respecto de los méritos el art 44 dice “1. En los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios: a) Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias. b) El grado personal consolidado se valorará, en todo caso, en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y, cuando así se determine en la convocatoria, en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos. c) La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados conforme se determine en la convocatoria, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel y, alternativa o simultáneamente, en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados. d) Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en las convocatorias, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. e) La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. El correspondiente baremo podrá diferenciar la puntuación en atención a los Cuerpos o Escalas en que se hayan desempeñado los servicios.

2. Las bases de cada convocatoria establecerán una puntuación que, como máximo, podrá alcanzar la que se determine en las mismas para la antigüedad para los siguientes supuestos: a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto. b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor. c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

3. La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

5. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

6. En las convocatorias deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación de destino.

El art. 46 regula la composición de las Comisiones de Valoración.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto /art. 47 R.D. 364/1995).

La competencia en esta materia la ostenta, La Excma. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, en virtud del Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo Ordenanza para la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos, que se regirá por las bases adjuntas.

2.- Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL, LA CONSEJERA,

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE ORDENANZA

Primera. Objeto.

Estas bases regulan el procedimiento para la provisión de un puesto de trabajo de Ordenanza para la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Podrán optar al puesto convocado los aspirantes que reúnen los siguientes requisitos:

- 1.-Ser funcionario de carrera cumpliendo las condiciones exigidas en el Anexo I.
- 2.-Encontrarse en la situación de servicio activo.
- 3.-Haber permanecido en el puesto desde el que se opta los dos años anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda, vendrán acompañadas de los documentos debidamente compulsados que justifiquen los méritos alegados, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de acuerdo con el modelo oficial que figura como Anexo II de estas bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Admisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, concediéndose un plazo de tres días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se dicte por la citada Consejera para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- Presidente: Un funcionario de carrera de la Ciudad nombrado por el órgano competente en materia de personal.
- Secretario: Un funcionario de carrera de la Ciudad designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevará a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Se aplicará el siguiente baremo:

A) **Antigüedad:** Se valorará a razón de 2 puntos por año de servicio en el Grupo al que pertenece el puesto al que se opta, hasta un máximo de 40 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

B) Formación.

- **FORMACION ACADÉMICA:** Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el grupo de pertenencia del puesto al que se opta, se valorará hasta un máximo de 20 puntos con arreglo a lo que sigue:
 - Por estar en posesión del Título de Graduado en ESO o equivalente 10 puntos.
 - Por estar en posesión de un Título de Bachiller o equivalente 15 puntos.
 - Por estar en posesión de un Título de Grado o equivalente 20 puntos.

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

- **FORMACIÓN PROFESIONAL:**

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,25 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 15 puntos.

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública u organizaciones sindicales no encuadrables en el apartado anterior, se otorgarán 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas con un máximo de 5 puntos.

C) **Otros méritos:** Por haber desempeñado un puesto de nivel de complemento de destino superior al que se opta, 2 puntos por año completo, hasta un máximo de 20 puntos.

Octava. Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo indicando el aspirante que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación del puesto.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se convoca, y en su defecto al número obtenido en el proceso selectivo.

Novena. Incidencias.

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Décima. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Undécima. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles desde la resolución del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Duodécima. Norma final.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente.

ANEXO I

- Denominación del Puesto: Ordenanza.
- Adscripción del Puesto: Consejería de Educación y Cultura.
- Número de puestos convocados: 1.
- Condiciones de los aspirantes: Pertenecer al Grupo AP de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Retribuciones Complementarias:
 - Complemento de Destino: Nivel 12.
 - Complemento Específico: 475,36 €.
- Jornada: Horario general según Convenio y legislación vigente.



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
(ANEXO II)**

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> Concurso |

CONVOCATORIA			
1 Denominación de la plaza/puesto	2.Grupo	3.Forma de Acceso	
		<input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4.FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5.Fecha publicación B.O.C.CE	6.MINUSVALÍA %	7.RESERVA DISCAPACITADOS
			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADÉMICA	
9.Exigida en la Convocatoria	

DATOS PERSONALES			
10.DNI/NIF	11.Primer Apellido	12.Segundo Apellido	13.Nombre
14.Fecha de Nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.		20. Código Postal
21. Correo Electrónico	22.Domicilio: Municipio (Provincia)		23. Nacionalidad

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).
<input type="checkbox"/> Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

CONSENTIMIENTOS EXPRESOS DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.
En el caso de no prestar consentimiento para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En Virtud del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Fecha: en _____ a _____ de _____ de 2.0__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

533.- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 13 de julio de 2018, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Director de la Guardería I de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que “1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. 2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

El Reglamento General de Ingreso R.D. 364/1995, de 10 de marzo en su art. 38 dispone que “1. Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables. 2. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, tanto por concurso como por libre designación, así como sus respectivas resoluciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y, si se estima necesario para garantizar su adecuada difusión y conocimiento por los posibles interesados, en otros Boletines o Diarios Oficiales”. El art. 39 del mismo texto en relación a las convocatorias establece que “las convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la provisión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración”.

Respecto de los méritos el art 44 dice “1. En los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios: a) Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias. b) El grado personal consolidado se valorará, en todo caso, en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y, cuando así se determine en la convocatoria, en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos. c) La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados conforme se determine en la convocatoria, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel y, alternativa o simultáneamente, en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados. d) Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en las convocatorias, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. e) La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. El correspondiente baremo podrá diferenciar la puntuación en atención a los Cuerpos o Escalas en que se hayan desempeñado los servicios.

2. Las bases de cada convocatoria establecerán una puntuación que, como máximo, podrá alcanzar la que se determine en las mismas para la antigüedad para los siguientes supuestos: a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto. b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor. c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

3. La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

5. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

6. En las convocatorias deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación de destino.

El art. 46 regula la composición de las Comisiones de Valoración.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto (art. 47 R.D. 364/1995).

La competencia en esta materia la ostenta, La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, en virtud del Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Director de la Guardería I de la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante el sistema de concurso de méritos, que se regirá por las bases adjuntas.

2.- Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL, LA CONSEJERA,

BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTOR DE LA GUARDERÍA I DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Primera. Objeto.

Estas bases regulan el procedimiento para la provisión del puesto de trabajo de Director de la Guardería I de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Podrán optar al puesto convocado los aspirantes que reúnen los siguientes requisitos:

1.-Ser funcionario de carrera cumpliendo las condiciones exigidas en el Anexo I.

2.-Encontrarse en la situación de servicio activo.

3.-Haber permanecido en el puesto desde el que se opta los dos años anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda, vendrán acompañadas de los documentos debidamente compulsados que justifiquen los méritos alegados, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de acuerdo con el modelo oficial que figura como Anexo II de estas bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Admisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, concediéndose un plazo de tres días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se dicte por la citada Consejera para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- **Presidente:** Un funcionario de carrera de la Ciudad nombrado por el órgano competente en materia de personal.
- **Secretario:** Un funcionario de carrera de la Ciudad designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.
- **Vocales:** Tres funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevará a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Se aplicará el siguiente baremo:

A) Antigüedad: Se valorará a razón de 2 puntos por año de servicio en el Grupo al que pertenece el puesto a que se opta, hasta un máximo de 40 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiere prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrá en cuenta las fracciones de año.

B) Formación.

- **Académica:** Por estar en posesión de una titulación adicional a la exigida para el Grupo de pertenencia del puesto al que se opta, se valorará hasta un máximo de 20 puntos con arreglo a lo que sigue:
 - Título de Doctor/a, 20 puntos.
 - Título de Grado o equivalente, 15 puntos.
 - Título de Máster Universitario, 5 puntos.

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

- **Profesional:** Hasta un máximo de 20 puntos, se valorará lo siguiente:
 - Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, 0,12 puntos por cada 10 horas lectivas.
- C) Otros méritos profesionales:** Por haber desempeñado el puesto al que se opta, se otorgarán 2 puntos por año completo, hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

Octava. Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo indicando el aspirante que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación del puesto. En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se convoca, y en su defecto al número obtenido en el proceso selectivo.

Novena. Incidencias.

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Décima. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Undécima. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles desde la resolución del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Duodécima. Norma final.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente.

ANEXO I

- **Denominación del Puesto:** Director de la Guardería I de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- **Requisitos para su desempeño:** Ser funcionario de carrera de la Escala de Administración General o Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 de la Ciudad de Ceuta, ocupando plaza de Asistente Social, Educador/a, Graduado Social, Maestro/a, Titulado de Grado Medio o Trabajador/a Social.
- **Retribuciones Complementarias:**
 - Complemento de Destino: Nivel 22
 - Complemento Específico: 796,76 euros/mensuales.
- **Jornada:** El puesto se desempeñará en la jornada general vigente para el personal de las Guarderías Públicas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
(ANEXO II)**

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> Concurso |

CONVOCATORIA			
1 Denominación de la plaza/puesto		2.Grupo	3.Forma de Acceso
			<input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA
4.FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5.Fecha publicación B.O.C.CE	6.MINUSVALÍA %	7.RESERVA DISCAPACITADOS
			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADÉMICA	
9.Exigida en la Convocatoria	

DATOS PERSONALES			
10.DNI/NIF	11.Primer Apellido	12.Segundo Apellido	13.Nombre
14.Fecha de Nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.		20. Código Postal
21. Correo Electrónico	22.Domicilio: Municipio (Provincia)		23. Nacionalidad

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).
<input type="checkbox"/> Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

CONSENTIMIENTOS EXPRESOS DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de no prestar consentimiento para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quién suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En Virtud del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Fecha: en _____ a _____ de _____ de 2.0__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

527.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en C/ Jaúdenes nº 12, a instancia de D. Antonio José Ruiz Moya, con N.I.F./T.R. /C.I.F.: 24282464-F.

En cumplimiento de lo previsto en el art. Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: MODIFICACIÓN/AMPLIACIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE FARMACIA.

Ceuta, 10 julio de 2018

LA SECRETARIA GENERAL
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Francisca Sánchez Aranda

Vº. Bº. EL PRESIDENTE
Pdf EL CONSEJERO DE FOMENTO
(Decreto de Presidencia 26-11-12)

Néstor García León

528.- De conformidad al artículo 45 de la Ley 39/15 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se publica el siguiente:

ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 24-07-2018, la Excm. Sra Consejera de Sanidad Servicios Sociales Menores e Igualdad, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Por Decreto de fecha de 2 de marzo de 2018, se aprueba la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES, COOPERATIVAS Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS PARA EL AÑO 2.018 que fue publicada en el BOCCE nº 5.769 de fecha 30 de marzo de 2.018; Una vez valoradas las solicitudes presentadas en tiempo y forma por las Asociaciones y Grupos de referencia, se procede a dictar la Resolución de concesión de las subvenciones a los diferentes beneficiarios.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala “La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contrato, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del Régimen Jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecida por el presente estatuto”.

Ley de Bases de Regimen Local (LrBRL) 7/85, de 2 de abril: El artículo 25 g) señala la competencia del Municipio en las siguientes materias: (...) “defensa de usuarios y consumidores. Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005 (RSC). El artículo 1 señala como objeto del presente Reglamento la regulación dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por parte de la Administración de la Ciudad, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles de ella dependientes con sujeción a lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones, así como el régimen de abono, justificación, control reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones.

El art. 2 dispone que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, “se entiende por subvención toda entrega de dinero realizada por cualquiera de los sujetos enumerados en el art.1 a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

El art. 4.a) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta señala que “Son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad”.

La intervención general de la ciudad ejercerá el control sobre los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 20-09-2017 se estructuran las áreas de Gobierno de la Administración de la Ciudad Autónoma, entre estas áreas figura la Consejería de Sanidad, Sevicios Sociales, Menores e Igualdad, “A la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias : (...) 13) Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, así como el apoyo y fomento de sus asociaciones”.

PARTE DISPOSITIVA.-

Se acuerda por la Excmá Sra. Consejera de Sanidad Servicios Sociales Menores e Igualdad, lo siguiente:

1.- Conceder las subvenciones siguientes, con las especificaciones que se indican en virtud del apartado Quinto.5.a) de la convocatoria aprobada por decreto de fecha 2-03-2018:

1.- Denominación: Asociación de Amas de Casa, Usuarios y Consumidores de Ceuta. G11902368.

Tipo de proyecto: Protección del Consumidor. Mantenimiento oficina de consumidores y usuarios.

Medios y objetivos: A través de la Oficina de Información al Consumidor, la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Ceuta trata de facilitar a los consumidores la ayuda necesaria para solucionar cualquier incidencia que se les presente en relación a los servicios que obtengan de cualquier tipo y en cualquier empresa. Asimismo se les facilita la información necesaria para que hagan las reclamaciones pertinentes ante la Oficina de Consumo de la Ciudad y se les asiste, si fuera necesario, en las Juntas Arbitrales establecidas para la resolución de los conflictos. Dentro de los gastos de mantenimiento de la oficina se incluyen gastos de teléfono, imprenta, comunidad, luz, limpieza, agua e impuestos.

Presupuesto global de la actividad: 4.520,00 euros.

Cuantía concedida: 3.164,00 euros. (4.520,00 x 0,70)

Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2.018.

2.- Denominación : Asociación de Consumidores Adicae- Ceuta. G51023356.

Tipo de proyecto: Protección del Consumidor. Mantenimiento de la oficina de Adicae- Ceuta.

Medios y objetivos: Informar y asesorar a todos los consumidores interesados. Se celebrarán jornadas de puertas abiertas en diferentes sábados en las que se repartirán folletos y periódicos elaborados por el servicio técnico de la asociación, con ello se persigue el objetivo de aumentar su conocimiento y formación de las vías y mecanismos para solucionar las diferencias, quejas y reclamaciones de los consumidores, especialmente de servicios financieros, serán impartidos por profesionales de ADICAE, asimismo se realizarán diferentes actividades en el centro de la ciudad como reparto de periódicos de la asociación, octavillas y colocación de mesas informativas para informar del seguimiento de las cláusulas suelo y de los gastos hipotecarios. La oficina física cuenta con teléfono, ADSL, ordenador con cámara altavoces y micro y programa informático con línea directa con los servicios jurídicos de la asociación a nivel nacional, cañón, pantalla, ordenador...etc. Asimismo cuenta con una página web encargándose de su mantenimiento un informático externo a la asociación en la que se informa sobre actuaciones de Adicae-Ceuta e informaciones y verá ampliado su contenido con edición quincenal/mensual de un boletín digital con las principales noticias de interés, publicaciones, reportajes para los consumidores, con especial.

Presupuesto global de la actividad: 5.508,00 euros.

Cuantía concedida: euros. 5.452,90 euros. (5.508,00 x 0,99)

Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2.018.

3.- Denominación: Confederación de Consumidores, Usuarios y Vecinos de la Ciudad de Ceuta. G11962222.

Tipo de proyecto: Protección del Consumidor. Mantenimiento Oficina con diversas actividades sobre consumo en el siglo XXI.

Medios y objetivos: Mediante el mantenimiento de una oficina dotada del correspondiente material (material de oficina, aulas para desarrollar la jornada-talleres, local de la asociación,...) y personal de la asociación se informa de los derechos y deberes que tienen como consumidores y usuarios para favorecer el desarrollo y la ampliación del movimiento asociativo en el consumo, se envía documentación a las asociaciones de vecinos, toda la información recopilada es repartida entre todos los consumidores y asociaciones vecinales a través de folletos y de folletos/libros. Asimismo realizará charlas en la sede de la asociación.

Presupuesto global de la actividad: 2.500,00 euros.

Cuantía concedida: euros. 2.300,00 euros. (2.000 x 0,900 + 500)

Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2.018.

2.- Se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión, mediante transferencia en la cuenta bancaria designada por cada una de las asociaciones y grupos juveniles en la formalización del expediente de solicitud. El **25 %** restante se abonará al finalizar la actividad.

3.-La **justificación** de la subvención deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la realización de la actividad según la Base 8 de la convocatoria. Se presentará cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos (facturas y certificaciones). La documentación a presentar será:

- a) Memoria económica y Certificación, dados y firmados por el representante de la entidad, con arreglo a los anexos II y III de la convocatoria.
- b) Memoria de actuación, datada y firmada por el representante de la entidad, con los requisitos señalados en el anexo IV de la convocatoria.
- c) El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de otros organismos públicos o privados y la propia de la Consejería que se consideran compatibles salvo lo especificado en la base quinta de la convocatoria.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Certificados del sujeto o entidad beneficiaria de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, si faltare percibir parte de la subvención.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se financiará exclusivamente los gastos incluidos en la base cuarta:

- a) Funcionamiento de oficinas de información a los consumidores y usuarios, cuyo ámbito subjetivo de actividad comprenda a todos los potenciales consumidores y usuarios, con independencia de que estos ostenten o no la condición de asociados. En esta oficina se facilitará información y asesoramiento en materia de defensa de consumidores y usuarios.

En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:

- Arrendamientos del local sede de la organización.
- Suministro de luz, agua y líneas de teléfono fija de la sede de la organización.
- Gastos de comunidad de la sede de la organización.
- Gastos de mantenimiento y actualización de los contenidos de la página web de la organización, siempre que sean accesibles para todos los consumidores y usuarios y no solo para los asociados/as.
- Material diverso de oficina (folios, bolígrafos, cartuchos de tinta,...)
- Folletos, libros y publicaciones periódicas de divulgación de los derechos y deberes de los consumidores y usuarios.

- b) Gastos originados por el asesoramiento y gestión de reclamaciones por personal técnico y jurídico especializado en materia de consumo.

En este apartado se financiará exclusivamente los honorarios que perciba el citado personal.

- c) Actividades formativas dirigidas a potenciar y mejorar los conocimientos en materia de consumo de las personas consumidoras y usuarias en especial en materia de telefonía, transporte, seguros, servicios bancarios, suministro de agua y electricidad.

En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:

- Los honorarios de las personas que participen en el desarrollo de la actividad.
- La adquisición o alquiler del material necesario para su realización.

Vº Bº EL PRESIDENTE PDF (BOCCE 26-11-2012)
LA CONSEJERA DE SANIDAD SERVICIOS SOCIALES
MENORES E IGUALDAD

Adela Mª Nieto Sanchez

En Ceuta, a 25 de julio de 2018
LA SECRETARIA GENERAL

M.ª Dolores Pastilla Gómez

529.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad de CENTRO DE RADIOTERAPIA, en Polígono Loma Colmenar, Doctor Abdelkrim parcela A4, a instancia de D. Ramón Angel Berra de Unamuno, en representación de GENESISCARE ESPAÑA SUR S.L., con N.I.F./T.R. /C.I.F.: B83232809.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 11 de julio de 2018

LA SECRETARIA GENERAL
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Francisca Sánchez Aranda

Vº. Bº. EL PRESIDENTE
Pdf EL CONSEJERO DE FOMENTO
(Decreto de Presidencia 26-11-12)

Néstor García León

530.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Marina Española nº 9, a instancia de D. Juan Remartinez Burkhalter, con N.I.F./T.R. /C.I.F.: B52004009.

En cumplimiento de lo previsto en el art. Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CLÍNICA SANITARIA, SALA DE TAC, TELEMANDO, FISIOTERAPIA Y CONSULTAS.

Ceuta, 25 de enero de 2018

LA SECRETARIA GENERAL
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Francisca Sánchez Aranda

Vº. Bº. EL PRESIDENTE
Pdf EL CONSEJERO DE FOMENTO
(Decreto de Presidencia 26-11-12)

Néstor García León

531.- SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA 9 ALOJAMIENTOS DISPONIBLES EN C/PADRE FEIJOO DE CEUTA (TERCERA EDAD) EN ARRENDAMIENTO

La Comisión Local de la Vivienda, en sesión celebrada el 26-Jul-2018 ha aprobado las Listas definitivas de admitidos y excluidos, con expresión de su causa, en relación al proceso de selección de adjudicatarios para la promoción de alojamientos para la Tercera Edad, C/ Padre Feijoo de Ceuta.

Conforme a la Ordenanza de adjudicación de Viviendas, tras la publicación de las listas provisionales en el BOCCE, inserción en el Tablón de anuncios de EMVICESA y su página web, se abrirá un plazo de UN MES para la interposición de recurso de Alzada, conforme a lo dispuesto en la ley 35/2015 de 1 de Octubre, art. 122.1.

Ceuta a 31-Jul-2018

Néstor José García León



LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

PARA EL SORTEO DE LAS 9 VIVIENDAS EN ALOJAMIENTOS PROTEGIDOS DE LA 3ª EDAD EN LA CALLE PADRE FEIJOO

ORDEN ALFABÉTICO POR EL PRIMER SOLICITANTE

ORDEN ENTRADA REGISTRO	SOLICITANTE	DNI/TR	Nº REGISTRO DEMANDANTE	SITUACIÓN AL SORTEO
15	AHMED AHMED, ABDELKRIM	45092857T	4.507	ADMITIDO
5	BERNAL ÁLVAREZ, ENRIQUE	45038044L	470	ADMITIDO
11	BORGES GRACA, MARÍA ALICE	45124221S	2.677	ADMITIDA
6	CANO SÁNCHEZ, ANA MARÍA	45041581Z	3.419	ADMITIDA
9	DARDOUCH HANINI, ZAHRA	46156006C	3.097	ADMITIDA
2	GONZÁLEZ PALOMA, VICTORIA	24965722G	5.283	ADMITIDA
27	GONZÁLEZ POLO, FRANCISCO	45039255B	4.887	ADMITIDO
26	HAMIDO ABSELAM, ABDELNEBI	45052000Z	3.177	ADMITIDO
30	LÁZARO SÁNCHEZ, MARIANA	45018622D	2.040	ADMITIDA
18	MIGUEL SANCHO, GREGORIO	13047411V	2.461	ADMITIDO
19	MOHAMED DOUKKALI, ZOHRA	75921400X	4.948	ADMITIDA
12	MONTES LÓPEZ, ANA	45016259S	4.763	ADMITIDA
8	OLVERA SOLER, SALVADORA	45049940R	4.718	ADMITIDA
24	PEÑA PÉREZ, RAMÓN MANUEL	45024982K	3.662	ADMITIDO
25	REGALES OLMEDO, CARLOS	03287894K	377	ADMITIDO
22	RODRÍGUEZ ÁGUILA, MARÍA	45052476F	874	ADMITIDA
20	SENAR NARVAEZ, CARMEN	24665399S	5.159	ADMITIDA
1	VILLODRES REYES, JOSÉ	45043200T	886	ADMITIDO
10	ZERHOUNI, SODIA	X3198643X	4.262	ADMITIDA

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS

PARA EL SORTEO DE LAS 9 VIVIENDAS EN ALOJAMIENTOS PROTEGIDOS DE LA 3ª EDAD EN LA CALLE PADRE FEIJOO

ORDEN ALFABÉTICO POR EL PRIMER SOLICITANTE

ORDEN ENTRADA REGISTRO	SOLICITANTE	DNI/TR	Nº REGISTRO DEMANDANTE	SITUACIÓN AL SORTEO	EXCLUSIÓN DEFINITIVA SEGÚN LAS BASES APROBADAS (4.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN: BASES, SOLICITUD Y EDAD)									
					A	B	C	D	E	F	G	H	OTROS	
4	AHMED CUADROS, HOSSAIN	45076583X	3.685	EXCLUSIÓN	4B									
7	AOMAR ABDEL-LAH, ASIAN	45085936W	287	EXCLUSIÓN	4F									
13	EL AMRANI EL HARRAK, ABDESELAM	49015248V	4.841	EXCLUSIÓN	4E 4H.2 1									
21	EL BERHDADI ABDELHAK, MOHAMED	43531436A	3.859	EXCLUSIÓN	4G									
31	GÓMEZ GUERRA, JUAN MANUEL	45045821E	4.165	EXCLUSIÓN	4G									
3	GONZÁLEZ MARTÍN, JOSÉ MARÍA	45036487A	4.648	EXCLUSIÓN	4A 4E 4H.4									
29	KHALID RADY, ADNAN	79016361E	2.908	EXCLUSIÓN	4E									
14	KERROUM MOUH, MOHAMED	54489803C	5.244	EXCLUSIÓN	4E 4H.1.3									
16	LAYASI ABDELKRIM BENAÏSSA, SOODIA	45088741R	1.941	EXCLUSIÓN	4G									
34	MARTÍNEZ CALVO, ANDRÉS	45057325A	5.260	EXCLUSIÓN	4H.2 1									
17	MOHAMED ABDELKADER DEMGA, FATIMA	45096950E	4.552	EXCLUSIÓN	4G									
35	MOHAMED HAMED, TURIA	45083360W	1.746	EXCLUSIÓN	4B									
33	MOHAMED MOHAMED SAIDI, ABDELNNEBI	45089207F	720	EXCLUSIÓN	4G 1									
36	MOHTAR MOHAMED, HALIMA	45085349J	5.383	EXCLUSIÓN	4G 4H.5									
23	NAVARRETE SERRANO, JOSÉ	31803606B	2.395	EXCLUSIÓN	4A									
32	SÁNCHEZ GÓMEZ, PEDRO	45004598S	3.863	EXCLUSIÓN	4A									
28	ZARAGOZA SALAS, RICARDO	02487509J	1.312	EXCLUSIÓN	4A 4G									



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos